

Expediente: **5721/22**

Carátula: **MADRID CELESTE JIMENA C/ MADRID GUSTAVO ARIEL S/ ALIMENTOS**

Unidad Judicial: **MEDIACIÓN - FUERO CIVIL**

Tipo Actuación: **BENEFICIO PARA MEDIAR SIN GASTO**

Fecha Depósito: **11/11/2022 - 04:50**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27382163244 -

PODER JUDICIAL

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Mediación - Fuero Civil

ACTUACIONES N°: 5721/22



H101011382857

CASO: MADRID CELESTE JIMENA c/ MADRID GUSTAVO ARIEL s/ ALIMENTOS LEGAJO N°: 5721/22 .

Iniciado: 12/09/2022

San Miguel de Tucumán, 09 de noviembre de 2022

VISTO: la solicitud del beneficio para mediar sin gastos, requerido en la causa de la referencia, y

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido los recaudos exigidos por los arts. 5 y 6 de la ley N° 6314, con la declaración jurada e informes obrantes en autos.

El Agente Fiscal dictamina que en base al análisis de las condiciones que constan en autos, corresponde otorgar el Beneficio para Mediar sin gastos.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 27 de la Ley 7.844 y sus modificatorias;

RESUELVO:

I) OTORGAR el beneficio para mediar sin gastos en la presente causa, en los términos de la Ley N° 6314; del art. 253 del C.P.C.C. y concordantes y de la Ley N° 7844 y sus modificatorias a **CELESTE JIMENA MADRID (DNI: 44373942)**; por las razones expuestas en los considerando.

II) Se designa para actuar como apoderado/a en la presente causa al letrado/a **SOSA,ROCIO GUADALUPE - M.P. N°9207**.

III) HAGASE SABER.MND5721/22

Actuación firmada en fecha 10/11/2022

Certificado digital:
CN=NOBLE Ignacio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20312537835

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.